

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por una representación del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales, en solicitud de que se les conceda autorización oficial para celebrar un Congreso nacional de Interventores de fondos de la Administración local durante los quince primeros días de Junio próximo, con el propósito de tratar los temas «Técnica y Legislación hacendística relativa a las Corporaciones locales» y «Organización del Cuerpo, en relación con el servicio técnico a cargo de los Interventores de fondos»; y

Considerando que es natural y laudable la aspiración de los Interventores, encaminada a conseguir el mejoramiento de los servicios y enaltecer el prestigio del Cuerpo, siendo oportuno y conveniente en las actuales circunstancias, en que se están elaborando los anteproyectos de la Administración local, la celebración de este Congreso, para conocer el criterio del repetido Cuerpo sobre los temas antes expresados,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que se declare oficial la celebración del Congreso que los Interventores de fondos de la Administración local celebrarán en la capital de la República durante la primera quincena del próximo mes de Junio para deliberar sobre los temas indicados.

2.º Que la expresada declaración se haga pública en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES

de las provincias para conocimiento general de las Corporaciones provinciales y municipales y Empresas de servicios públicos, a fin de que presten a los congresistas las facilidades que sean compatibles con el interés público.

Madrid 4 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 105

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente: «He prohibido la proyección en todo el territorio Nacional, de la película titulada «Noticiero Fox (el General Sanjurjo libertado por la amnistía)», de la casa Hispano Fox Film».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Palencia 7 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921, por el que se rige la fundación instituida en Palenzuela, por don Martín Fernández Salazar, se anuncia la provisión de una pensión para estudios en enseñanza oficial o privada en Universidades u otros Centros docentes de carreras facultativas o especiales, con preferencia en los de Valladolid o Salamanca.

Los aspirantes deberán acreditar la pobreza, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificaciones de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres de aspirantes a pensionado.

2.º Informe conjunto del Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco de Palenzuela, o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y su familia, y sobre su conducta moral.

Gozarán de preferencia los que sean del linaje del fundador don Martín Fernández de Salazar, o de su mujer doña Leonor de Herrera, o naturales de la villa de Palenzuela, y su tierra; los que reúnan estas circunstancias deberán acreditarlo documentalente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'25 pesetas, deberán presentarse en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil).

Palencia 10 de Mayo de 1934.—El Gobernador Presidente, *Victoria-no Maesso*.

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE PALENCIA

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Urbano Mediavilla Medrano, en representación de doña Matilde San Juan Asla, vecino de Bilbao, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once

del día 30 de Abril, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada «Ampliación a Legalidad», cuyo expediente tiene el número 2.647, de mineral de antracita, sita en término de San Salvador de Cantamuda, al sitio llamado el Sestil de las Lampas y Peñota, lindante por todos sus rumbos con terrenos comunales del Estado.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Segunda Prodigiosa», número 2.640; desde este punto y en dirección Norte y a 100 metros, tendremos una línea auxiliar en la que colocaremos la primera estaca; desde ésta y en dirección Este y a 200 metros colocaremos la segunda estaca; desde ésta y en dirección Norte a 800 metros, colocaremos la tercera estaca; desde ésta y en dirección Oeste y a 300 metros, colocaremos la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Sur y a 800 metros, colocaremos la quinta estaca, y desde ésta y en dirección Este y a 100 metros, encontraremos la primera estaca, quedando con esto cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias, estando los rumbos referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Salvador de Cantamuda, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 8 de Mayo de 1934.—Ramón Alonso.

Servicio de Avance Catastral

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Torremormojón

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 4 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan: Núm. 212.

Cultivos y Aprovechamientos Calificación y Subcalificación	CLASE		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal seco	1. ^a	6. ^a	151	25	81	00
Idem	2. ^a	10. ^a	107	99	77	10
Idem	3. ^a	13. ^a	78	150	60	18
Idem	4. ^a	15. ^a	64	801	22	69
Idem	5. ^a	18. ^a	42	1018	74	44
Idem	6. ^a	20. ^a	30	286	87	73
Idem	7. ^a	22. ^a	19	148	10	98
Idem	8. ^a	24. ^a	12	25	56	70
Viña	1. ^a	5. ^a	227	34	46	50
Idem	2. ^a	9. ^a	115	15	15	55
Pradera	Unica	11. ^a	49	24	39	40
Guindalera	Unica	7. ^a	72	7	7	20
Era	Unica	6. ^a	256	9	03	40
Frutales	Unica	10. ^a	282	3	94	35
Erial a pastos	Unica	6. ^a	1'47	103	80	60

Término municipal de Ampudia

Huerta riego noria	Unica	12. ^a	330	1	52	20
Cereal regadío	Unica	6. ^a	301		90	20
Cereal seco	1. ^a	4. ^a	173	91	33	52
Idem	2. ^a	7. ^a	143	305	25	65
Idem	3. ^a	11. ^a	96	749	42	43
Idem	4. ^a	14. ^a	71	943	05	39
Idem	5. ^a	16. ^a	57	788	27	78
Idem	6. ^a	18. ^a	42	1129	69	90
Idem	7. ^a	20. ^a	30	771	75	03
Idem	8. ^a	24. ^a	12	3297	51	98
Era	1. ^a	6. ^a	256	10	13	52
Idem	2. ^a	7. ^a	152	14	78	76
Viña	1. ^a	4. ^a	286	13	25	70
Idem	2. ^a	8. ^a	143	52	44	91
Idem	3. ^a	10. ^a	87	191	92	83
Frutales	Unica	10. ^a	282	7	65	35
Guindalera	Unica	8. ^a	60		6	80
Pradera	1. ^a	7. ^a	112	20	06	80
Idem	2. ^a	10. ^a	58	21	86	20
Erial a pastos	1. ^a	4. ^a	3'92	98	50	00
Idem	2. ^a	5. ^a	2'45	473	61	81
Arboles de ribera	1. ^a	8. ^a	43		94	60
Idem	2. ^a	9. ^a	33	8	26	00
Monte bajo roble	Unica	2. ^a	8	376	09	25

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 5 de Mayo de 1934.—P. A. de la J. T. P.: El Presidente, Timoteo San Millán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Sección provincial de la Administración Local

CIRCULAR

En descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, por la falta de presentación en esta Delegación, de la liquidación de sus Presupuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, he dispuesto por esta Circular, recordar a todos los que no la hayan remitido, lo hagan dentro del presente mes de Mayo, y como ya en el año anterior bastantes Ayuntamientos des-

cuidaron el cumplimiento del servicio, dejando pasar el plazo que se les señaló para la remisión de la del año anterior, a fin de que este año no se repita el descuido, he creído oportuno hacer la advertencia de que el plazo que fijo en esta Circular, para la remisión de la del 1933, es improrrogable, y como consecuencia inmediata, impondré a los que le demoren, todas las sanciones que las Leyes me confieren.

La liquidación de los presupuestos de 1933, que se pide, estará integrada por los documentos siguientes:

1.º Copia del presupuesto de 1933 (solo del modelo oficial) con

sus correspondientes relaciones de ingresos y gastos.

2.º Relación de deudores y acreedores al Municipio, al finalizar el ejercicio de 1932, es decir, de 31 de Diciembre de 1932.

3.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1932.

4.º Cuenta de presupuestos de 1933.

5.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1933.

6.º Pliegos de observaciones acerca de los aumentos y bajas de ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1933, detallados por cada uno de los conceptos presupuestados, con inclusión de las partidas que pasan a las relaciones de deudores y acreedores pendientes.

7.º Relación de deudores y de acreedores al Municipio al finalizar el ejercicio de 1933, es decir, de 31 de Diciembre de 1933.

8.º Inventario de bienes, derechos y acciones de todas clases, que constituyen el patrimonio del Municipio; y

9.º Certificación del acta de aprobación de la liquidación por el Ayuntamiento.

Palencia 9 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 215

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas del Duero (calle de Muro, número 5), Valladolid.

Nota-extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), suscrito por el Ingeniero don Teófilo Manabejo de la Guerra, comprende las siguientes obras:

Captación.—Se hará en las márgenes de la vaguada denominada «Vandondiego», en las que brotan varios pequeños manantiales. Cada uno de los manantiales se explotará por medio de una zanja y la correspondiente arqueta. Dos tuberías de gres, una

en cada margen, conducirán las aguas recogidas por las arquetas a otra de reunión, situada en el fondo de la vaguada y que servirá también las aguas de ésta que no hayan sido recogidas por aquéllas.

Conducción.—De dicha captación partirá una tubería de gres de 80 milímetros hasta el depósito regulador, con una longitud de 2.010,84 metros. Con la tubería de conducción se cruza la carretera de Cervera a Camporeddondo, en las proximidades de Cervera.

Depósito regulador.—El depósito regulador será de planta rectangular de 5'00 por 8'00 metros y una altura desde la solera hasta la cubierta de 2'75 metros. La solera será de hormigón en masa, los muros de mampostería hidráulica, revestidos interiormente de mortero hidráulico y cubierta de hormigón armado. El depósito irá enterrado en terreno rocoso, adosado al depósito al antiguo abastecimiento. A la pared del Este del depósito ya existente, va adosada la cámara de llaves, donde se alojarán las necesarias para las distintas maniobras.

Tarifas.—El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, propone las siguientes tarifas: Agua tomada por acometida particular durante los veinte primeros años, 0'36 pesetas por metro cúbico y pasado dicho tiempo, 0'31 pesetas por metro cúbico, agua tomada en las fuentes públicas, gratuita.

Valladolid 3 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

Núm. 216

Subasta de las obras de defensa de Aguilar de Campo contra las inundaciones

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 3.º de la O. M. de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de Mayo actual, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación, Servicios Hidráulicos calle de Muro, 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los Contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas y el plano del proyecto, mediante el pago de..... pesetas.

Para poder tomar parte en la su-

basta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de 1.336 pesetas con 2 céntimos, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 26 del actual, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 1.336'02 pesetas.—Subasta de las obras de defensa de Aguilar de Campó contra las inundaciones. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del Contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 44.534'08 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de seis meses (6), ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 5 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luís Villanueva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha de de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras de defensa de Aguilar de Campó, contra las inundaciones, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma por la cantidad de (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de la Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 217

Delegación Marítima.—Barcelona

Relación de los inscriptos de marina, naturales de la provincia de Palencia, comprendidos en el alistamiento formado en esta Delegación Marítima en el año actual, para el reemplazo del año 1935, que deben ser baja en el Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y artículo 50 de las Instrucciones dictadas en 31 del mismo mes para su aplicación (*Gaceta* número 3, de 3 de Enero de 1934).

Francisco Escapa Leal, hijo de Fausto y María, natural de Carrión de los Condes, nació el 5 de Marzo de 1915.

Barcelona 28 de Abril de 1934.—El Jefe de Negociado de Registro, Francisco Ibáñez Yangüas.

Núm. 213

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

754 Sortija para señora oro, platino y rosas.

759 Sortija para señora oro y plata, usada, con un diamante.

766 Reloj bolsillo caballero, niquel, Omega.

780 Par pendientes largos oro, platino y 20 brillantes cada uno, sor-

tija para señora oro y 18 brillantes con un agua marina.

817 Par pendientes oro y brillantes.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

2.302 Tres sábanas y tres camisas señora.

2.350 Colcha de fábrica, sábana, dos toallas, almohadón, camisa hombre, cuadrante, cinco servilletas y vestido gasa.

2.353 Retazo lienzo, braga, dos servilletas, abrigo astracán señora, funda colchón y pantalón de paño.

2.379 Colcha algodón fábrica, sábana, dos almohadones y dos toallas.

2.436 Dos colchas de fábrica, retazo de seda y seis servilletas.

2.439 Retazo de lienzo, otros dos de percal y manto de lana.

2.451 Dos vestidos sedalina, gersé, dos faldas satín y toquilla.

2.611 Dos colchas de algodón de fábrica.

2.630 Manteo y calzoncillo punto, dos fajas y camisa de hombre.

2.641 Pantalón punto, otro lienzo, tres enaguas, dos camisas señora, sábana y falda percal.

2.653 Americana y chaleco de paño.

2.682 Dos chalecos punto, blusa, cubrecorsé y camisa de hombre.

2.693 Almohadón, falda de lana, sábana y retazo lienzo.

2.696 Dos sábanas, mantel y camisa señora.

2.713 Pelliza de paño.

2.721 Máquina de escribir «Orga».

2.726 Abrigo de paño, manteo punto, almohadón y falda de lana.

2.748 Enagua, camisa señora, mantilla tul, cuatro almohadones y abrigo lana.

2.799 Colcha algodón fábrica, retazo de algodón, almohada y toalla.

2.805 Mantón de rizo.

2.814 Colcha de batista y toalla.

2.826 Vestido lana, otro algodón, manto lana, sábana y chaqueta lana.

2.837 Tres sábanas, vestido algodón y toalla.

2.860 Dos sábanas, camisa señora, enagua y vestido percal.

2.888 Camisa hombre, manto lana, tul, cortina, pantalón y chaleco paño.

2.898 Mantel, almohada y dos sábanas.

2.925 Toalla, enagua, sábana y colcha algodón fábrica.

2.932 Vestido seda, dos camisas señora, cubrecorsé, braga, mantel y dos servilletas.

2.942 Pañuelo de merino y manto de ídem.

2.944 Sábana, enagua y bata percal.

2.992 Retazo satín, otro seda, sábana, camisa señora y vestido algodón.

3.022 Dos sábanas, almohadón y colcha algodón fábrica.

3.040 Abrigo paño de señora y chaqueta de lana.

3.045 Sábana y dos camisas señora.

3.074 Colcha de raso.

3.091 Dos sábanas, dos almohadones y mantel.

3.099 Tres sábanas y almohadón

3.110 Tres camisas hombre y dos calzoncillos lienzo.

3.135 Sábana y vestido de sedalina.

3.144 Mantón de lana, falda de algodón y mantilla de tul.

3.153 Traje completo de paño para caballero.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 5 de Mayo de 1934.—El Director gerente de turno, Mariano Bartolomé.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 219

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Desiderio García Ruiz, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Desiderio García Ruiz, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Desiderio García Ruiz, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a la Compañía del Norte, de la cantidad de doce pesetas o arresto subsidiario caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Desiderio

García, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 220

Requisitoria

Isabel Sierra Ruíz, de 53 años, viuda y Ascensión García Esteban, de 18 años, soltera, ambas vecinas que fueron de Herrera de Pisuegra y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de esta Ciudad, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que les fué impuesta y satisfacer el importe de la indemnización y costas en el juicio de faltas seguido contra las mismas, por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se las declarará rebeldes.

Palencia 7 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Benito Arangüena

Núm. 218

Cédula de citación

Javiera Alvarez Rodríguez, de 17 años, soltera, vecina que fué de Barruelo de Santullán y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad el día 24 de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas que contra la misma se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia 5 de Mayo de 1934.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 221

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Laureano Modinos Borge, promovido por su viuda doña Bernardina Cutiérrez Prieto, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante don Laureano Modinos Borge, natural y vecino de Terradillos de Templarios, hijo de Angel y María, de 77 años de edad, casado, labrador, que falleció el día diecisiete de Julio último en su domicilio de dicho pueblo; reclama la herencia su viuda Bernardina Gutierrez Prieto y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Carrión de los Condes a ventisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Santillana de Campos

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con carácter interino, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán optar a ella todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría, los cuales presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de documentos que justifiquen que pertenecen al Cuerpo y méritos que concurran en cada uno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santillana de Campos 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Aureliano García.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Capillas.
Anillo de Campos.
Fresno del Río.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Piña de Campos—1932 y 1933.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Mantinos (rústica).

Imprenta Provincial.—Palencia.

Servicio general de Estadística

Año 1934

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de he- chos.		
Nacimientos	680	62
Defunciones	423	85
Matrimonios	53	12
Abortos	13	3
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	3.20	2.45
Mortalidad	1.99	3.96
Nupcialidad	0.25	0.47
Mortinatalidad	0.06	0.12
Población de la		
Provincia	212.828	
Capital	25.277	
Nacidos		
Varones	336	23
Hembras	344	39
Total	680	62
Abortos		
Nacidos muertos	9	3
Muertos al nacer	1	
Muertos antes de las 24 horas	3	
Total	13	3
Fallecidos		
Varones	206	46
Hembras	217	39
Total	423	85

Sección provincial de Palencia

Mes de Marzo

	Provincia	Capital
Menores de un año	101	9
Menores de cinco años	138	13
De cinco y más años	285	72
No consta		
Total	423	85
Fallecidos		
En establecimientos benéficos		
Menores de cinco años	4	3
De cinco y más años	34	34
Total	38	37
En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	2		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	9
2 Tifus exantemático			33 Nefritis	15
3 Viruela			34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	
4 Sarampión	2		35 Septicemia e infecciones puerperales	1
5 Escarlatina			36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	
6 Coqueluche	5		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1
7 Difteria	2		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	25
8 Gripe	11		39 Senilidad	18
9 Peste			40 Suicidio	2
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	19	3	41 Homicidio	
11 Otras tuberculosis (1)	10	4	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio	5
12 Sífilis			43 Causas no especificadas o mal definidas	19
13 Paludismo (Malaria)			Total	423
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	4	1	(1) Tuberculosis de las meninges	
15 Cáncer y otros tumores malignos	21	4	(2) Meningitis simple	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1		(3) Bronquitis crónica	
17 Reumatismo crónico y gota	1		DEFUNCIONES	
18 Diabetes azucarada	3	1	Solteros	110
19 Alcoholismo crónico o agudo	1		Var	92
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	3		Hem	14
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	1		Casados	64
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	36	11	Var	52
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	21	4	Hem	9
24 Enfermedades del corazón	43	8	Viudos	32
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	4		Var	73
26 Bronquitis (3)	42	4	Hem	16
27 Neumonía	59	12	Divorciados	
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	11	2	Var	
29 Diarrea y enteritis	22	7	Hem	
30 Apendicitis	1	1	No constan	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	3		Var	
			Hem	

(1) Tuberculosis de las meninges
(2) Meningitis simple
(3) Bronquitis crónica

ALUMBRAMIENTOS	
Sencillos	685
Dobles	4
triples	

MATRIMONIOS	
De soltero y soltera	48
De soltero y viuda	
De soltero y divorciada	
De viudo y soltera	3
De viudo y viuda	1
De viudo y divorciada	
De divorciado y soltera	
De divorciado y viuda	1
De divorciado y divorciada	
Menos de 20 años	5
Var	17
Hem	24
De 20 a 24	7
Var	19
Hem	17

Palencia 25 de Abril de 1934.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.